

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>ORDENANZA 3240/11</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--	---	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-43.664/11; HCD-159/11

TIGRE, 28 de diciembre de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3240/11, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 27 de diciembre de 2011, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Apruébase el convenio conciliatorio propuesto por Asesoría Letrada conforme texto que se anexa a la presente, relacionado con los autos caratulados “Leiva Antonia Rosa c/Municipalidad de Tigre y otro s/daños y perjuicios”, (Expte. 17.239) que se tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 27 de diciembre de 2011.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3240/11.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Publíquese.-

Corresponde al Expediente 4112 ~~43664/11~~



CONVENIO CONCILIATORIO

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, A LOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011, POR UNA PARTE LA SRA. ANTONIA ROSA LEIVA DNI 5.482.844, JUNTAMENTE CON SU LETRADO APODERADO, DR. LEONARDO CESAR ASSANDRI, INSCRIPTO EN EL C.A.S.M. AL Tº VIII Fº 377, CON DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA CALLE ITUZAINGO 325, 9º CASILLERO 252, DE SAN ISIDRO, EN ADELANTE "LA ACTORA"; POR OTRA PARTE, LA DRA. MÓNICA BEATRIZ NEFFKE INSCRIPTA EN EL C.A.S.I. AL Tº XXII, Fº 157, CON DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA CALLE ITUZAINGO 370, PB "E", CASILLERO 726 DE SAN ISIDRO EN REPRESENTACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Y EL DR. AGUSTIN MATIAS ACUÑA, INSCRIPTO EN EL C.A.S.I. AL Tº XXXV Fº 138, EN REPRESENTACIÓN DE LA CITADA EN GARANTIA SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, CON DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA CALLE ITUZAINGO 278, CASILLERO Nº 1360, SAN ISIDRO, ACUERDAN EN EL PROCESO CARATULADO "LEIVA ANTONIA ROSA C/ MUNICIPALIDAD DE TIGRE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", (EXPEDIENTE 17239), EN TRAMITE ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1, SECRETARIA ÚNICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 832 DEL CÓDIGO CIVIL, LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA ACTORA REAJUSTA EL MONTO DE SU PRETENSION A LA SUMA TOTAL DE \$ 12.000.- (PESOS DOCE MIL) EN CONCEPTO DE CAPITAL, POR SU PARTE, SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, CONFORME SE DISCRIMINA EN LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO, SIN RECONOCER HECHOS NI DERECHO ALGUNO Y AL SOLO EFECTO TRANSACCIONAL, EN LOS TERMINOS DEL ART. 832 DEL CÓDIGO CIVIL, SE AVIENE A PAGAR LA SUMA DE \$ 9.000.- (PESOS NUEVE MIL) Y POR SU PARTE EL ASEGURADO MUNICIPALIDAD DE TIGRE, CONFORME SE DISCRIMINA EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO, SIN RECONOCER HECHOS NI DERECHO ALGUNO Y AL SOLO EFECTO TRANSACCIONAL, EN LOS TERMINOS DEL ART. 832 DEL CODIGO CIVIL, SE AVIENE A PAGAR LA SUMA DE \$ 3.000.- (PESOS TRES MIL).

SEGUNDO: EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LA CLAUSULA PRIMERA QUE ANTECEDE, EL PAGO DE LA INDEMNIZACION ACORDADA SERA EFECTIVIZADO EN FORMA NO SOLIDARIA ENTRE LAS PARTES QUE SE MENCIONAN.

TERCERO: "LA ACTORA", UNA VEZ PERCIBIDA LAS SUMAS DETALLADAS EN EL PUNTO PRIMERO, NADA MAS TIENE QUE RECLAMAR EN CONCEPTO DE DAÑO Y/O PERJUICIO ACTUAL Y/O FUTURO, NI POR NINGUN OTRO CONCEPTO PROPIO Y QUE PUDIERA CONSIDERARSE

DERIVADO DEL SINIESTRO VENTILADO EN EL PROCESO UT SUPRA IDENTIFICADO, DESISTIENDO EXPRESAMENTE DEL PROCESO Y DEL DERECHO EN CONTRA DE LA **MUNICIPALIDAD DE TIGRE Y/O SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA** Y/O CONTRA CUALQUIER PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE PUDIERA RESULTAR RESPONSABLE POR EL SINIESTRO ACONTECIDO EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2005, EN EL POLIDEPORTIVO ALMIRANTE BROWN, SITO EN LA CALLE ALEMANIA ENTRE GELLY Y OBES Y LAVALLEJA, LOCALIDAD DE EL TALAR, PARTIDO DE TIGRE, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

CUARTO: EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LA CLAUSULA PRIMERA, EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN ACORDADA SERA EFECTIVIZADO DE LA SIGUIENTE MANERA: **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA** ABONARA LA SUMA DE \$ 9.000 (PESOS NUEVE MIL) MEDIANTE CHEQUE A FAVOR DE LA **SRA. LEIVA ANTONIA ROSA**. EL PAGO SERA REALIZADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL DOMICILIO DE LA CALLE SAN MARTIN 662, 4 PISO DE C.A.B.A., DE LUNES A VIERNES DE 11 A 13:00 Y DE 15.00 A 17.00 HS.

QUINTO: **MUNICIPALIDAD DE TIGRE** ABONARA LA SUMA DE \$ 3.000 (PESOS TRES MIL) MEDIANTE CHEQUE A FAVOR DE LA **SRA. LEIVA ANTONIA ROSA** POR LA SUMA ACORDADA DE \$ 3.000 (PESOS TRES MIL) EN VIRTUD DE LO ESTIPULADO POR POLIZA Nº 80877, QUE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DONDE EL ASEGURADO PARTICIPA EN CADA SINIESTRO CON UN 10% DEL MONTO DE LA O LAS INDEMNIZACIONES QUE SE ACUERDEN CON EL O LOS TERCEROS O QUE RESULTE DE SENTENCIA JUDICIAL, INCLUYENDO INTERESES, HONORARIOS, COSTAS Y OTROS ACRECIDOS, CON UN MINIMO DEL UNO PORCIENTO (1%), Y UN MAXIMO DEL CINCO PORCIENTO (5%) AMBOS DE LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA ASEGURADORA EN EL MOMENTO DEL PAGO. EL PAGO SERA REALIZADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL DOMICILIO DE AV. CAZÓN 1514, TIGRE. EL PRESENTE CONVENIO SE SUSCRIBE AD REFERENDUM DE LA CONVALIDACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.

SEXTO: LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS COSTAS DEL PROCESO QUEDAN A CARGO DE **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA** EN BASE AL MONTO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEPTIMO: LOS HONORARIOS DEL **DR. ASSANDRI LEONARDO CESAR**, SE CONVIENEN EN LA SUMA DE \$ 2.400.- (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS). LOS MISMOS SERÁN ABONADOS POR

Corresponde al Expediente 4112/11 ^{43664/11}



SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE CHEQUE A FAVOR DEL **DR. ASSANDRI LEONARDO CESAR** POR LA SUMA DE \$ **2.400.- (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS)**, EL PAGO SERÁ REALIZADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL DOMICILIO DE LA CALLE SAN MARTIN 662 PISO 4 DE C.A.B.A, DE LUNES A VIERNES DE 11 A 13.00 Y DE 15.00 A 17.00 HS. EL **DR. ASSANDRI LEONARDO CESAR** SE COMPROMETE A ENTREGAR TODA SU DOCUMENTACION IMPOSITIVA A LOS FINES DE PODER EFECTUAR SU PAGO.

OCTAVO: EL **DR. ASSANDRI LEONARDO CESAR**, UNA VEZ PERCIBIDAS LAS SUMAS DETALLADAS EN EL PUNTO SEPTIMO, NADA MAS TIENE QUE RECLAMAR EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES, NI POR NINGUN OTRO CONCEPTO PROPIO Y QUE PUDIERA CONSIDERARSE DERIVADO DEL SINIESTRO VENTILADO EN EL PROCESO UT SUPRA IDENTIFICADO, DESISTIENDO EXPRESAMENTE DEL PROCESO Y DEL DERECHO EN CONTRA DE **MUNICIPALIDAD DE TIGRE Y/O SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA** Y/O CONTRA CUALQUIER PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE PUDIERA RESULTAR RESPONSABLE POR EL SINIESTRO ACONTECIDO EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2005, EN EL POLIDEPORTIVO ALMIRANTE BROWN, SITO EN LA CALLE ALEMANIA ENTRE GELLY Y OBES Y LAVALLEJA, LOCALIDAD DE EL TALAR, PARTIDO DE TIGRE, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

NOVENO: LOS HONORARIOS DE LOS RESTANTES LETRADOS INTERVINIENTES CORREN POR SU ORDEN.

DECIMO: A TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES FIJAN SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS EN LOS QUE FUERAN DENUNCIADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN CINCO EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.

O1535-1
BO.646
06-01-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1782/11



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.